



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 16 diciembre de 2022

Demanda:	Verbal-Rendición provocada de cuentas
Demandantes:	Luz Patricia Gómez Gómez C.C.41.887.456 Clarena Gómez Gómez C.C.38.997.751
Demandado:	Humberto Gómez Gómez C.C.7.518.663
Radicado:	630013103002-2022-00155-00
Asunto:	Válida notificación Tiene contestada demanda Reconoce personería Corre traslado

1. La parte demandante acreditó haber notificado por correo electrónico al demandado, según se ve en el doc. 020 del expediente digital, notificación que cumple las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que fue remitida al canal digital señalado en el libelo introductoria y se certificó el acuse de recibo por parte de la empresa de correspondencia, para el día 8 de noviembre de 2022.

2. Siendo así, la notificación se entiende surtida el 10 de noviembre de 2022 y el término de traslado feneció el 12 de diciembre de 2022, por lo que, la contestación en la que se proponen excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio que reposa en la carpeta 021 del legajo, se tiene presentada oportunamente.

Se concede a la parte demandante el término de cinco días para que se pronuncie frente a la objeción del juramento estimatorio.

3. En consecuencia, se reconoce personería al abogado Juan Camilo Castaño Álvarez, como apoderado judicial del demandado, según el poder conferido (carpeta 021, doc.0-0)

Una vez vencido el término otorgado a la parte demandante, por secretaría córrase traslado de las excepciones presentadas teniendo en cuenta que el demandado alega que no está obligado a rendir cuentas.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa683dd3a0041175950d6517aac08f738846b9923edefb8c0b516a9807ec797**

Documento generado en 16/12/2022 07:29:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>